



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2019-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 23 de febrero del 2019

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO

El Formato de Tramite Interno con expediente de Mesa de Partes N°639 presentado por doña Sara Gutiérrez Pedraza, Informe N°030-2019-UCUR/FCM/MDPN-F de fecha 22 de febrero del 2019 emitido por el responsable de la Unidad de Catastro, Carta N°003-2019-ULE-MDPN-F de fecha 20 de febrero del 2019 emitido por el Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento , y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que. "Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público , promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política , económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, La Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° denominado Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) señala: "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos ". Asimismo el inciso 9) establece: corresponde al Pleno del Concejo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley ". Asimismo el Artículo 40° establece que ; "las ordenanzas de las Municipalidades distritales , son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal , por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación , administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, la Norma IV del Título Preliminar Principio de Legalidad - reserva de la Ley del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF , establece los. "Los Gobiernos Locales , mediante Ordenanza , están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley , dentro de su carácter general , el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administren" .

Que, la administrada doña Sara del Milagro Gutiérrez Pedraza, mediante Formato de Tramite Interno, recepcionado con expediente de Mesa de Partes N°639 , de fecha 19 de febrero del 2019, solicita exoneración del pago por derecho de emisión de Constancia de Posesión del predio ubicado en el Fundo Añi - Virgen de la Candelaria Mz. A Lote 3 del distrito de Pueblo Nuevo , asimismo manifiesta que requiere la exoneración de dicho pago porque no cuenta con recursos económicos para cumplir con este procedimiento.

Que, Según Informe N° 030-2019-UCUR/LFCM/MDPN-F de fecha 22 de febrero del 2019 emitido por el responsable de la Unidad de Catastro expresa : i) Que, según expediente Administrativo N°639 de fecha 19 de febrero del 2019 la administrada Sara del Milagro Gutiérrez Pedraza solicita exoneración del costo por el otorgamiento de Constancia de Posesión; ii) Que, en atención a la información requerida y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el TUPA , se ha verificado el costo del Procedimiento, por lo que este despacho es de la Opinión que se esta solicitud sea derivada al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento por ser de su competencia en mérito al Art.74 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el numeral 4° del artículo 195° de la citada norma, que el inciso 9° del art.9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos de acuerdo a ley; por lo que cumple con remitir el expediente administrativo para su aprobación o desaprobación del Concejo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente y a lo solicitado por la administrada; iii) Asimismo se indica que el costo de este procedimiento es de S/.50.00 y que la constancia de posesión solo se da para fines de otorgamiento de factibilidad de servicios básicos en Posesión Informal.

Que, a través de Carta N°003-2019-ULE-MDPN-F de fecha 20 de febrero del 2019 el jefe de la Unidad Local de Empadronamiento en atención al requerimiento de información de la situación socio económica de la solicitante Sara Gutiérrez Pedraza manifiesta que el resultado muestra que la administrada presenta la condición de pobre.

Que, los actuados fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo para las deliberaciones y aportes, las mismas que corren en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Ordinarias de fecha 23 de febrero del 2019, con el voto favorable de los señores regidores: Ignacio Juárez Silva, Ángel David Yovera Acosta, Carlos Jesús Macalopú Piscocoya, Juddy Yannet Segura Fernández y Marcos Alexander Chanamé Juárez, el Pleno del Concejo acordó por UNANIMIDAD, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Artículo 9° Artículo 40° de la Ley N°2772, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA EXONERACION CON EL 100% DEL DERECHO DE PAGO POR EMISION DE CONSTANCIA DE POSESION A FAVOR DE DOÑA SARA GUTIERREZ PEDRAZA

SE ORDENA

Artículo Primero.- Exonerar el 100% del derecho de pago por emisión de Constancia de Posesión ascendente a la suma de S/50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA a favor de Sara del Milagro Gutiérrez Pedraza

Artículo Segundo.- Establecer que la exoneración descrita en el artículo precedente no exime a doña Sara del Milagro Gutiérrez Pedraza de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para poder acceder a la emisión de la Constancia de Posesión del predio ubicado en calle Virgen de la Candelaria MZ. A lote 3 de la Lotización Fundo Añi, además se deja constancia que dicho documento sólo se puede extender para fines de otorgamiento de factibilidad de servicios básicos en Posesión Informal.

Artículo Tercero :Encargar el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Jefatura de Tesorería y a la Unida de Catastro, asimismo encargar a la Secretaria General la notificación del contenido de la presente a la parte interesada, disponiendo además su publicación y difusión en la página web www.munipueblonuevo.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Ing. Jaime Antonio Chirima Pericho
ALCALDE